

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR  
Ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Ref.: VERBAL SUMARIO - ALIMENTOS DE MENOR  
Rad.: 13-222-40-89-001-2019-00109-00

Al Despacho el presente asunto, memorial del 7/02/2023 remitido por la Comisaría de Familia de Clemencia, solicitando el retiro de la demanda, fundamentado en que, no cuenta con documentación relacionada con la demanda presentada por esa Entidad a través de quien fungía anteriormente como Comisaria de Familia, las partes no se han acercado para requerir información sobre el proceso, es decir, no han mostrado interés en continuar con el mismo y, desconoce en la actualidad datos de contacto tanto del demandado como de la representante legal de los niños M.A.M.M. y S.E.M.M.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto se admitió demanda por auto del 29/07/2016, sin que a la fecha se haya notificado al demandado, resulta procedente el retiro de la demanda, a través de la presente providencia, toda vez que con el auto admisorio de la demanda se decretaron medidas cautelares, resultando necesario en consecuencia decretar su levantamiento de conformidad con lo estatuido en el art. 92 del CGP. Lo anterior sin condena en costas, por cuanto no se observa la generación de gastos procesales.

Por todo lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ACEPTAR EL RETIRO** de la demanda solicitado por la COMISARIA DE FAMILIA DE CLEMENCIA, de conformidad con el artículo 92 del CGP.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares. Por Secretaría ofíciase en tal sentido.

**TERCERO:** Decretar la terminación del presente asunto. Sin condena en costas. Archívese.

**CUARTO:** Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
**LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS**  
**JUEZA**

*LD*

*Lina Marcela Pineda Oliveros*  
*Jueza*  
*Juzgado Municipal Promiscuo CCI Clemencia*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 549f6b3a9f69f16a3d8cf76177a32253ab900465aa3769074f39b39f466*  
*Documento firmado electrónicamente en 08-02-2023*

*Validez este documento electrónico en la siguiente URL:*  
*<https://prerajudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/fmValidarFirmaElectronica.aspx>*